

Franqueo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6
Un trimestre... 3



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 376.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Cubilla para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquél término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde del citado pueblo y los de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 29 de Diciembre de 1926.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Marzo último dispuso que no se considerase como incumplimiento de contrato ni, por consiguiente, como causa de desahucio el empleo, por parte de los arrendatarios de fincas rústicas, de los procedi-

mientos, métodos y sistemas allí referidos, que, aconsejados por la ciencia agronómica, suponen un indudable adelanto en modos de cultivo, cuya adopción es de interés general y debe ser facilitada, ya que con ello no se lesiona ningún interés legítimo particular.

Esta consideración sirvió de fundamento al Real decreto, y para conseguir sus fines, entendió que bastaba determinar auténticamente la interpretación que debe darse a la causa tercera del artículo 1.569 del Código civil, en cuanto a la materia de que se trata, o evitar, como dice su exposición de motivos, las lamentables consecuencias que por una interpretación excesivamente restringida de ese precepto legal pudieran producirse en orden al progreso agrícola de nuestra Patria.

La consideración del carácter interpretativo del expresado Real decreto y la motivación de su articulado, expresada en la exposición que le precede, determinan claramente el ámbito de su aplicación; pero habiendo surgido dudas a este respecto, que han motivado diferentes consultas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como resultado de los mismas, se declare, con carácter general, que el Real decreto de 6 de Marzo último es aplicable a todos los contratos de arrendamiento, cualesquiera que sean sus fechas, y a todos los juicios de desahucio que en el día de su promulgación no estuvieran terminados por sentencia firme de los Tribunales.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Ministro de Fomento.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Inspección general del Trabajo comunica a este Ministerio que un Juzgado de primera instancia ha rechazado unas propuestas de multas contra determinados comerciantes que infringieron la ley de la Jornada mercantil, fundándose la autoridad judicial en que la disposición final del Código de Trabajo recientemente promulgado, deroga el artículo adicional de la ley sobre Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922, por el que la competencia de los Jueces de primera instancia y el procedimiento de dicha ley establecidos para la imposición de sanciones por infracción de sus preceptos, se declaraba extensivos a la aplicación de todas las demás leyes sociales. La Inspección general del Trabajo, como consecuencia de ello, señala la necesidad de que se dicte una disposición declarando en vigor dicho artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y reglamento para su aplicación de 22 de Abril del mismo año, toda vez que el citado artículo no se refiere a la materia de accidentes del trabajo, sino que implica una reforma de todas las demás leyes de carácter social, y el Código de Trabajo, en su disposición final, solamente ha derogado las disposiciones anteriores sobre las *materias objeto del mismo*, las cuales no son otras que las de accidentes del trabajo, contratos de trabajo y de aprendizaje y Tribunales Industriales, no habiendo podido derogar, por tanto, la reforma de las demás leyes que regulan el trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare subsistente y en vigor, después de la promulgación del Código de Trabajo, el artículo adicional de la ley de 10 de Enero de 1922 y que, por tanto, los Jueces de primera instancia continúan siendo las únicas autoridades competentes para la imposición de sanciones por infracción de las diversas leyes que regulan el trabajo, debiendo ajustarse el procedimiento para ello al reglamento de 22 de Abril de 1922, el mismo que para la materia de accidentes del trabajo ha sido incorporado al nuevo Código en su artículo 246.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—AUNOS. Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Inspector general de Trabajo y Jueces de primera instancia.

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La regla cuarta de la Real orden de 29 de Octubre de 1926 dispone que las Delegaciones de Hacienda formarán los oportunos expedientes para fijar el cupo mínimo anual del consumo de vinos, preciso para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre las bebidas; expedientes que remitirán a la Dirección general de Rentas públicas para ser sometidos a estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3.º del Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926.

Para llevar a cabo las expresadas oficinas provinciales los indicados trabajos, y para que la Comisión pueda verificar el estudio de los expedientes elevando a este Ministerio las propuestas que procedan, es necesario mucho mayor tiempo que el que media desde esta fecha a la terminación del mes actual, por lo cual, y teniendo presente que en 1.º de Enero próximo han de empezar a regir los nuevos presupuestos municipales y provinciales, en los que las Corporaciones que se encuentran dentro de las condiciones que determinan los artículos 1.º y 2.º del repetido Real decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, han consignado el tipo máximo de gravamen sobre los vinos de 10 pesetas por hectolitro, y la no realización de dichos ingresos les había de originar perjuicios de consideración, que deben evitarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común que hayan incluido en sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1927, el arbitrio de 10 pesetas por hectolitro de vino, lo podrá hacer efectivo desde 1.º de Enero próximo, siempre que hubiesen solicitado antes de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* el señalamiento de cupo mínimo anual de consumo de dicho líquido. Cualquiera que fuese la fecha en que se señale el cupo, éste regirá íntegramente en el año siguiente, sin que proceda deducción alguna por el tiempo transcurrido hasta dicha fecha.

2.º Tal autorización se entenderá a reserva de lo que en su día proponga la repetida Comisión y el Ministerio resuelva, con respecto al señalamiento del cupo que proceda, bien entendido que si en algún caso no fuere procedente fijarlo, o el fijado no fuese admitido por el Ayuntamiento, éste quedará obligado a la inmediata devolución de lo percibido de más por el arbitrio, con la sola presentación por los interesados de las papeletas de adeudo correspondientes.

De Real orden lo comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.—CALVO SOTELO.— Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su período geométrico, del término municipal de Burgo de Osma en su agregado Valdeluviel, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas y tuberculos.	1. ^a	1	96	21
Idem	2. ^a	0	94	91
Idem	3. ^a	2	05	52
Idem	4. ^a	1	42	83
Idem	5. ^a	1	62	77
Idem	6. ^a	13	37	20
Idem	7. ^a	23	06	39
Cereal industrial riego pie.	1. ^a	1	39	55
Idem	2. ^a	7	02	40
Idem	3. ^a	12	13	20
Idem	4. ^a	6	76	07
Idem	5. ^a	5	43	30
Idem	6. ^a	8	07	06
Idem	7. ^a	18	52	25
Idem	8. ^a	14	54	99
Cereal.	1. ^a	0	06	62
Idem	2. ^a	2	47	81
Idem	3. ^a	5	98	94
Idem	4. ^a	24	29	55
Idem	5. ^a	30	84	71
Idem	6. ^a	0	09	33
Idem	7. ^a	41	47	56
Viña	1. ^a	1	78	01
Idem	2. ^a	0	05	59
Idem	3. ^a	7	15	88
Idem	5. ^a	9	70	98
Idem	6. ^a	5	90	50
Idem	7. ^a	1	29	05
Pastos.	1. ^a	0	26	77
Idem	2. ^a	5	84	21
Idem	4. ^a	20	85	96
Leñas	3. ^a	225	29	71
Idem	4. ^a	375	04	93
Pradera	1. ^a	41	00	18
Idem	2. ^a	2	80	46
Arboles de ribera.	1. ^a	9	00	66
Idem	2. ^a	0	71	27
Vivero	única	0	19	10
Colada de ganados.	única	0	03	58
Improductivo.	única	31	14	23
Total		962	19	24

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Director gene-

ral de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 24 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular.

Son muchos los Ayuntamientos de la provincia, los que a pesar del tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento al servicio que les fué interesado por comunicación de esta presidencia, de fecha 28 de Octubre próximo pasado, y siendo de suma urgencia su conocimiento para la práctica de ulteriores operaciones de contabilidad, que lo exigen como requisito previo; encarezco de nuevo a las Corporaciones municipales, que se encuentren en este caso, lo remitan dentro del plazo improrrogable de quinto día, para evitar entorpecimientos en la buena marcha administrativa, y la de emplear medidas coercitivas contra los morosos, siempre enojosas, y que me sería muy sensible tener que aplicar.

Soria 28 de Diciembre de 1926.—El Presidente interino. Rafael Arjona.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Legitimación de terrenos.

Relación de las solicitudes recibidas en esta oficina, solicitando la posesion de terrenos roturados, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero, artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Cañamaque.

(Conclusión)

Alejandro Sánchez Martínez. Otro en Cañada del Charco, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Venancio Maján; E., Ruperto Sánchez; S., Sandalio Martínez, y O., Alejandro Sánchez.

El mismo. Otro en Paso de la Virgen, de 67 areas 8 centiareas; linda N., el rio; E. y S., Fernando Bravo, y O., Ruperto Sánchez.

El mismo. Otro en Sepulque, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Mariano Cervero; E. y S., Eusebio Jimeno, y O., senda de labores.

El mismo. Otro en Taberna, de una hectárea, 34 areas 16 centiareas; linda N., Ruperto Sánchez; E., Alejandro Sánchez; S., el mismo, y O., Francisco Gonzalo.

Adelaida Martínez. Otro en barranco de la Miguel, de 22 areas 36 centiareas; linda N., S. y O., liegos, y E., la exponente.

La misma.—Otro en barranco de la Miguel.

de 33 areas 54 centiareas; linda N. y O., liegos; E., Tomás Peña, y S., barranco.

La misma.—Otra en Cabezuelas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Miguel Martínez; S., liegos; E. mojón de Fuentelmonge, y O., la exponente.

La misma.—Otro en Cabezuelas, de 11 areas 18 centiareas; linda N., S., E., mojón de Fuentelmonge, y O., liegos.

La misma.—Otro en Cabezuelas, de 34 areas 16 centiareas; linda N., S. y E., mojón de Fuentelmonge, y O., liegos.

La misma.—Otro en Cabezuelos, de 34 areas 16 centiareas; linda N., Vicente Muñoz; S. y E., mojón de Fuentelmonge, y O., Felipe Garijo.

La misma.—Otro en Cabezuelos, de 33 areas 54 centiareas; linda N., liegos; S., Teodoro Fernández; E., Anselmo Sánchez, y O., Pablo Martínez.

La misma.—Otro en Cabezuelos, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Alejandro Lozano; S., senda; E., Silverio Alejandro, y O., Miguel Martínez.

La misma.—Otro en Cabezuelos, de 7 areas 44 centiareas; linda N., Telesforo Yubero; S., Ignacio Sánchez; E., el mismo, y O., liegos.

La misma.—Otro en Romerosa, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y S., Teodoro Fernández, E., cumbre, y O., Adelaida Martínez.

La misma.—Otro en Romerosa, de 67 areas 8 centiareas; linda N., Vicenta Cuesta; S., Calixto Martínez; E., Adelaida Martínez, y O., cumbre.

La misma.—Otro en Romerosa, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Joaquin Martínez; S., terreras; E., Eusebio Jimeno; y O., León Cuerda.

La misma.—Otro en Romerosa, de 11 areas 18 centiareas; linda N., cumbre; S., Eusebio Jimeno; E., Adelaida Martínez; y O., Joaquin Martínez.

La misma.—Otro en Romerosa, de 7 areas 44 centiareas; linda N., León Cuerda, S. y E., liegos, y O., Alejandro Sánchez.

La misma.—Otro en Cañadilla, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Cándido Sánchez; S., liegos; E., Juan Martínez, y O., Juan Francisco Sanz.

La misma.—Otro en La Hayuela, de 33 areas 54 centiareas; linda N., senda; S., Juan Martínez; E., Cayetano Bravo, y O., Domingo Sánchez.

Soria 10 de Octubre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

Ayuntamientos.

ESPEJA DE SAN MARCELINO.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la beneficencia municipal de este distrito, con la dotación anual de 578 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los Sres. Farmacéuticos que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Espeja de San Marcelino 21 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Juan Peñaranda.

NEPAS

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante desde 1.º de Enero próximo, la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de los pueblos de este partido, que lo componen: Nepas, Nolay, Borjabad, Valdespina, Almarail y Riotuerto, con la dotación anual de 965 pesetas, pagadas de los presupuestos municipales de dichos pueblos.

Igualmente se halla vacante la asistencia a los ganados de los referidos pueblos, con la dotación anual de 3.700 pesetas satisfechas por años vencidos.

Los señores Licenciados dirigirán sus instancias a esta presidencia durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nepas 24 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Alejo Marcos.

ALMENAR.

Existiendo en la caja del pósito de este distrito, 443'51 pesetas, se hace público por medio del presente, para quienes deseen obtener préstamos, lo soliciten, ora en esta Alcaldía o en la Sección provincial en término de cuatro días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Almenar 24 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Victorio Gil,

TORRUBIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados
Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Alcaldía de este pueblo, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados, acogidos a los beneficios que concede el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto, para la ejecución de mismo.

Felix Santander Espallargas.—Un terreno en

el Reguero, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Agustín Palacios; S., Zoilo Gil; E., la dehesa, y O., el plano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 67 areas 8 centiareas; linda N., corral de las vacas; S., cerrados cantarral; E., Sebastian Gutierrez, y O., Raimundo Velloso.

El mismo.—Otro en el camino de los Carros, de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., Lorenzo Abión; E., José Ibañez, y O., Zoilo Gil.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Zoilo Gil; S., José Ibañez; E. y O., la dehesa.

Juan Almajano Sanz.—Otro en el Reguero, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Rufino Perez, S., Fernando Lozano; E., la dehesa, y O., el plano.

El mismo.—Otro en Reguero, de 55 areas 90 centiareas; linda N., herederos de Francisco Gaya; S., Anselmo Sanz; E., Baldomero Ciriano, y O., Mariano Velloso y otros.

El mismo.—Otro en el camino de Borobia, de 14 areas; linda N., Santiago Ciriano; S., Fernando Lozano; E., camino, y O., Domingo Gaya.

El mismo.—Otro en el Llano, de 27 areas 95 centiareas; linda N., camino; S., cerrados socarreros; E., Cayetana Cabero, y O., Fernando Lozano.

El mismo.—Otro en el Paso, de 36 areas 13 centiareas; linda N., camino; S., servidumbre de paso; E., Bienvenido Jimenez, y O., camino o paso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 50 areas; linda N., Miguel Nuño; S., cerrado del cantarral; E., Fernando Lozano, y O., Claudio Rubio.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Lorenzo Perez; S., camino; E., Fernando Lozano, y O., Máximo Delso.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Rafael Hernandez; S., Fernando Lozano, E. y O., dehesa.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., Gonzalo Gaya, y O., Felix Rodriguez.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., la dehesa, y O., Fernando Lozano.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 20 areas; linda N., camino; S., varias; E., Matias Gaya, y O., Jose Ibañez.

Juan Cabero Gaya.—Otro en el Reguero, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Rufino Pérez; S., Serafin Velloso; E., la dehesa, y O., Marcos Garcés.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas

54 centiareas; linda N., camino de los carros; S., cantarral; E., Marcos Garcés, y O., Cayetana Cabero.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., agregados; S., cantarral; E., Marcos Garcés, y O., Facundo Garcés.

El mismo.—Otro en la Mata de la liebre, de 33 areas 54 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino de los carros; E., Domingo Gaya, y O., Marcos Garcés.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Marcos Garcés; S., Teodoro Roncal; E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en el Corral de las vacas, de 5 areas 59 centiareas; linda N., camino; S., tajón del llano; E., Marcos Garcés, y O., Cayetana Cabero.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., la dehesa; S., cantarral; E., Saturnino Barrera, y O., Marcos Garcés.

Mariano Cabero Nuño.—Otro en el Navajo grande, de 44 areas 72 centiareas; linda N., navajo; S., camino; E., Damián Velloso, y O., Marceliano Lozano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., dehesa; S., tajón Matas bajas; E., Damián Velloso, y O., Rufino Pérez.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., tajón Matas bajas; S., cantarral; E., Gregorio Delso, y O., Rafael Hernández.

Ramón Modrego Calvo.—Otro en el Llano de la Dehesa, de 89 areas 44 centiareas; linda N., Félix Santander; S., cantarral; E., Alfredo Gaya, y O., Lorenzo Abión.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 67 areas 8 centiareas; linda N., la dehesa; S., Matias Gaya; E., Gonzalo Gaya, y O., Raimundo Velloso.

Alfredo Gaya Córdova.—Otro en el Reguero, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Anselmo Sanz; S., Agustín Palacios; E., la dehesa, y O., el plano.

El mismo.—Otro en el Alto de las majadas, de 67 areas 8 centiareas; linda N., E. y O., la dehesa, y S., Agustín Palacios.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., José Ibañez; S., cerradas del cantarral; E., Raimundo Velloso, y O., Ramón Modrego.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., camino; S., cerradas del corral; nuevo; E., Raimundo Velloso, y O., Agustín Palacios,

- Félix Rodríguez Ciriano.—Otro en el Reguero, de 67 areas 8 centiareas; linda N., Bienvenido Jiménez; S., herederos de Francisco Gaya; E., Baldomero Ciriano, y O., el plano.
- El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 44 areas 72 centiareas; linda N., José Ibañez; S., camino; E., Juan Almajano, y O., paso del Navajo grande.
- El mismo.—Otro en las Cerradas del cantarral, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Saturnin Barrera; S., cantarral; E., Nemesio Gil, y O., Rafael Hernández.
- El mismo.—Otro en el Tomillar, de 33 areas 94 centiareas; linda N., Saturnino Barrera; S., Facundo Garcés; E., Nemesio Gil, y O., camino.
- Manuel Barrera Gaya.—Otro en el Reguero, de 55 areas 90 centiareas; linda N., José Ibañez; S., Eusebio Gaya; E., la dehesa, y O., el plano.
- El mismo.—Otro encima del Navajo grande, de 50 areas 90 centiareas; linda N., Gregorio Delso; S., Hipólito Jiménez; E. y O., la dehesa.
- El mismo.—Otro en el Llano, de 67 areas 8 centiareas; linda N., camino; S., cerrada del corral nuevo; E., Hipólito Jiménez, y O., de duda.
- Miguel Nuño Gaya.—Otro en El Reguero, de 37 areas; linda N., Francisco Enciso; S., Teodoro Roncal; E., la dehesa, y O., Manuel Barrera.
- El mismo.—Otro en el paso del Tomillar, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Saturnino Barrera; S., Marcos Garcés; E., Bienvenido Jimenez, y O., Claudio Rubio.
- El mismo.—Otro en debajo del Corral nuevo, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Valeriano Gaya; S., Teodoro Roncal; E., Anselmo Sanz, y O., cerrados corral nuevo.
- El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., agregados; S., cerradas del cantarral; E., Anselmo Sanz, y O., Valeriano Gaya.
- El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., el navajo; S., camino; E., Pedro Lozano, y O., Serafin Vello-sillo.
- El mismo.—Otro en el camino de los Bataneros; de 16 areas, linda N., camino; S., Cayetano Cabero; y otros E., Pedro Lozano, y O., Serafin Vello-sillo.
- El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Damian Bellosillo; S., herederos de Damian Almajano; E., Rafael Hernández, y O., Mariano Vello-sillo.
- Rufino Pérez Gaya.—Otro en el Reguero, de 22 areas 36 centiareas; linda N., el interesado; S., Juan Cabero; E., la dehesa, y O., el plano.
- El mismo.—Otro en el Reguero, de 16 areas 30 centiareas; linda N., herederos de Santos Sanz; S., Juan Almajano; E., la dehesa, y O., Valeriano Gaya.
- El mismo.—Otro en el Tomillar, de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., Marcos Garcés; E., Santiago Ciriano, y O., Bienvenido Jimenez.
- El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., la dehesa; S., Marcos Garcés; E., Santiago Ciriano, y O., la dehesa.
- El mismo.—Otro en las Matas Bajeras, de 44 areas 72 centiareas; linda N., la dehesa; S., Lorenzo Pérez; E., senda, y O., la dehesa.
- El mismo.—Otro en las Matas Bajeras, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Pascual Sanz; S., tajón del llano; E., de duda, y O., dicho tajón.
- El mismo.—Otro en las Senderas, de 33 areas 54 centiareas; linda N. y O., la dehesa; S., Gonzalo Gaya, y E., Mariano Cabero.
- El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., la dehesa; S., el Llano; E., Mariano Cabero, y O., Gonzalo Gaya-Cayetana Cabero Gaya.—Otro en el Reguero, de 62 areas 30 centiareas; linda N., Primitivo Gaya S., José Ibañez; E., la dehesa, y O., el plano.
- La misma.—Otro en el Llano, de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., Facundo Garcés; E., Juan Cabero, y O., de duda.
- La misma.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., agregados; S., cantarral; E., Facundo Garcés, y O., Claudio Rubio.
- La misma.—Otro en la Mata la Liebre, de 22 areas 36 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., Claudio Rubio, y O., Francisco Abión.
- La misma.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Hipolita Jimenez; S. y O., la dehesa, y E., Francisca Abión.
- La misma.—Otro en los Agregados, de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., el Llano; E., Juan Cabero, y O., Francisca Abión.
- Zoilo Gil García.—Otro en el Reguero, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Felix Santander; S., Francisca Abión; E., la dehesa, y O., el plano.
- El mismo.—Otro en el camino de los Carros, de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., Lorenzo Abión E., Felix Santander, y O., Lorenzo Abión.
- El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y S., la dehesa; E., Gonzalo Gaya, y O., Felix Santander.
- Santiago Ciriano Martínez.—Otro en Tomillar, de 22 areas y 36 centiareas; linda N., camino; S., Rufino Perez; E., Claudio Rubio, y O., Bienvenido Jimenez.
- El mismo.—Otro en Carra Borobia de 33 areas

54 centiareas; linda N., Hipolita Jimenez; S., Juan Almajano; E., camino, y O., Domingo G.

El mismo.—Otro Carra Borobia de 44 areas 72 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Pascual Sanz, y O., camino de Borobia.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Serafin Velloso; S., cerradas cantarral E., Serafin Velloso, y O., Pedro Gaya.

El mismo.—Otro en las Matas bajas de 67 areas 8 centiareas; linda N., Raimundo Velloso; S., cerradas cantarral; E., Hipolita Jimenez, y O., Pedro Gaya.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y S., la dehesa; E., Rufino Perez, y O., herederos de Francisco Gaya.

Hipolita Jimenez Enciso. Otro en las Matas bajas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., de duda; S., ribazo del cantarral; E., Raimundo Velloso, y O., Santiago Ciriano.

La misma.—Otro en el Corral de las vacas, de 33 areas 54 centiareas; linda N., agregados; S., ribazo del cantarral; E., Pascual Sanz, y O., Sebastian Gutierrez.

La misma.—Otro encima del Navajo grande, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Manuel Barrera; S., Cayetano Cabero; E. y O., la dehesa.

La misma.—Otro debajo del corral Nuevo de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., herederos Santos Sanz; E., Pascual Sanz, y O., Manuel Romera.

La misma.—Otro en el camino de Borobia, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Saturnino Barrera; S., Santiago Ciriano; E., camino, y O., Domingo Gaya.

José Ibañez San Miguel.—Otro en el Reguero, de una hectarea, 14 areas 80 centiareas; linda N., Cayetana Cabero; S., Manuel Barrera; E., dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de una hectarea; linda N., agregados; S., cantarral; E., Facundo Garcés, y O., Damian Velloso.

El mismo.—Otro debajo del Navajo grande, de 44 areas 72 centiareas; linda N., paso del navajo; S., camino; E., Felix Rodriguez, y O., Matias Gaya.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Felix Santander; S. y O., la dehesa, y E., Mariano Velloso.

El mismo. Otro en los Agregados, de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., el llano; E., Juan Almajano, y O., Felix Santander.

Saturnino Barrera Gaya.—Otro en el camino de Borobia, de 44 areas 72 centiareas; linda N., la dehesa; S., herederos Pascual Gaya; E., camino, y O., Francisca Abion.

El mismo.—Otro en la Mata la liebre, de 44 areas 72 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Maximino Delso, y O., Domingo Gaya.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Serafin Velloso; S., camino; E., Francisco Enciso, y O., Juan Gil.

El mismo.—Otro en el Tomillar de 27 areas 59 centiareas; linda N., camino; S., Fernando Lozano; E., Felix Rodriguez, y O., Francisco Enciso.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Damian Velloso; cerradas cantarral; E., dicho Damian, y O., Juan Cabero.

Pedro Gaya Millan.—Otro en el Reguero, de 16 areas 77 centiareas; linda N., Pedro Lozano; S., Gregorio Delso; E., la dehesa, y O., herederos de Pascual Gaya.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., camino; S., cantarral; E., Eusebio Gaya, y O., Pedro Lozano.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Damian Velloso; S., cantarral; E., Santiago Ciriano, y O., Pedro Lozano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Serafin Velloso; S., cantarral; E., Santiago Ciriano, y O., Bienvenido Jimenez.

Agustiu Palacios Latorre.—Otro en el alto de las Majadas, de 79 areas; linda N., Alfredo Gaya; S., E., y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en el Reguero, de 49 areas 70 centiareas; linda N., Alfredo Gaya; S., Felix Santander; E., la dehesa, y O., plano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 67 areas 8 centiareas; linda N., camino; S., paso; E., Alfredo Gaya, y O., Francisca Abion.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Facundo Garcés; S., camino; E., Fernando Lozano, y O., Nemesio Gil.

Teodoro Roncal Garcia.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Juan Cabero; S. y O., la dehesa, y E., Simón Delgado.

El mismo.—Otro en el Navajo grande, de 22 areas 36 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., Simón Delgado, y O., Mariano Velloso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Facundo Garcés; S., cantarral E., Simón Delgado, y O., Gregorio Delso.

El mismo.—Otro en el Llano de 11 areas 18 centiareas; linda N., camino; S., Gerardo Uriel; E., Simón Delgado; O., Juan Gil.

El mismo.—Otro en el Tomillar, de 33 areas

54 centiareas; linda N., Simón Delgado; S., cantarral; E., Mateo Nuño, y O., Gregorio Delso.

El mismo.—Otro en el Reguero, de 67 arcas 8 centiareas; linda N., Miguel Nuño; S., Primitivo Gaya; E., la Dehesa, y O., paso.

Sebastian Gutierrez Moñux.—Otro en el Llano, de 55 areas 90 centiareas; linda N., Matias Gaya; S., cantarral; E., herederos de Pascual Gaya, O., Felix Santander.

El mismo.—Otro en las Matas bajas; de una hectarea; linda N., E. y O., dehesa, y al S., Rufino Perez.

Juan Rubio Jimenez.—Otro debajo de Navajo rubio, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; linda N., Miguel Gaya; S. y E., la dehesa, y O., camino.

Nemesio Gil Gaya.—Otro en el Tomillar, de 67 areas 8 centiareas; linda N. y S., paso, E., Claudio Rubio, y O., Félix Rodriguez.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N. camino; S., cantarral; E., Mariano Vellosillo, y O., Felix Rodriguez.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 27 areas 90 centiareas; linda N., Juan Gil; S., cerrados; E., Marcos Garcés, y O., Lorenzo Abión.

El mismo.—Otro debajo del Navajo grande; de 44 areas y 72 centiareas; linda N., paso; S., camino; E., Facundo Garcés, y O., Simón Delgado.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Simón Delgado; S., Lorenzo Abión, E. y O., la dehesa.

Juan Gil García.—Otro en el Reguero, de 67 areas 8 centiareas; linda N., Claudio Rubio; S., Simón Delgado; E., Felipe Perez, y O., paso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Serafin Vellosillo; S., camino; E., Mariano Vellosillo, y O., Saturnino Barrera.

El mismo.—Otro en el Llano, de 22 areas 36 centiareas; linda N., camino; S., tajón; E., Teodoro Roncal, y O., Facundo Garcés.

El mismo.—Otro en las Matas bajas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Roman Modrego; S., Nemesio Gil; E., Marcos Garcés, y O., Lorenzo Abión.

Marcos Garcés Abión.—Otro en el Reguero, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Rufino Perez; S., Serafin Vellosillo; E., Juan Cabero, y O., paso.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., camino; S., cantarral; E., Maximo Delso, y O., Juan Cabero.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 54 centiareas; linda N., agregado; S., cantarral; E., Maximo Delso; y O., Juan Cabero.

El mismo.—Otro en la Mata de la liebre, de 33 areas 54 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Juan Cabero, y O., herederos de Francisco Gaya.

El mismo.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Rufino Perez; S., Juan Cabero; E. y O., la dehesa.

El mismo.—Otro en el Corral de los cacos, de 5 areas 59 centiareas; linda N., camino; S., tajón del llano; E., Primitivo Gaya, y O., Juan Cabero.

Francisca Abión Gaya.—Otro en el Reguero, de 60 areas 8 centiareas; linda N., Zoilo Gil; S., Domingo Gaya; E., Hipólita Jimenez, y O., paso.

La misma.—Otro en el Llano, de 67 areas 8 centiareas; linda N., camino; S., cantarral; E., Agustin Palacios, y O., Mateo Gaya.

La misma.—Otro en la Mata la liebre, de 33 areas 54 centiareas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Cayetana Cabero, y O., Lorenzo Abión.

La misma.—Otro en los Senderos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Cayetana Cabero; S., Valeriano Gaya; E. y O., la dehesa.

La misma.—Otro en el Corral de las vacas, 5 areas 59 centiareas; linda N., camino; S., tajón del llano; E., Cayetana Cabero, y O., Matias Gaya.

Pascual Sanz Soto.—Otro en el Reguero, de 12 areas 50 centiareas; linda N., Marcos Garcés; S., Valeriano Gaya; E., la dehesa, O., el plano.

El mismo.—Otro en el Llano, de 44 areas 72 centiareas; linda N., camino; S., hormas; E., Primitivo Gaya, y O., herederos de Pascual Gaya.

El mismo.—Otro en Carra-Borobia, de 38 areas; linda N., la dehesa; S., camino; E., Gerardo Uriel, y O., Santiago Ciriano.

(Continuará.)

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1927, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Vozmediano. San Pedro Manrique.
Aldehuela de Agreda. Medinaceli.